



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4202 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que un sector de mujeres profesionales, dedicadas a la rama de la salud formó parte de la Guerra de Malvinas, no solo desde su rol pasivo sino desde su rol activo como enfermeras.

Que a treinta y nueve años del conflicto armado del Atlántico Sur, la información acerca de la participación de las mujeres en la guerra aún se encuentra dispersa y difusa, no queda claro en todos los casos cuál fue su rol ni tampoco existen demasiados análisis que busquen los motivos por los cuales esto se ha mantenido así a través del tiempo.

Que a nivel político y social, ellas fueron desamparadas, no solo durante el régimen militar sino también durante los procesos democráticos posteriores al conflicto bélico. En la conciencia nacional priman los ex combatientes como protagonistas, dejando a un lado a las mujeres que participaron.

Que estuvieron presentes en uno de los hechos que marcaría sus vidas para siempre; "ir a la guerra con el fin de ayudar"; pero pocos o casi nadie las recuerda en su justa medida, sus historias fueron y son silenciadas como consecuencia de la insistente "desmalvinización" que algunos gobiernos buscaron instaurar.

Que las veteranas sufrieron las mismas secuelas que los ex combatientes y que de a poco han empezando a contar sus vidas. Ellas son parte de nuestro testimonio histórico, ellas deben ser escuchadas, reconocidas y homenajeadas.

Que en el año 2009, a veintisiete años del conflicto, mediante la resolución N° 1206/09, el Ministerio de Defensa de la Nación certificó la condición de "veterano de guerra" a Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina Comarck.

Que por otro lado, dicho ministerio aprobó, a treinta años de la guerra, la Resolución N° 1438/2012 mediante la cual se reconoce la "labor" de dieciséis mujeres en el Conflicto Armado del Atlántico Sur, entre ellas se encuentran Dolan, Storey y Comarck, aunque no se utiliza la palabra "veterano/a". No obstante ello, todas las mujeres excepto las mencionadas mediante Resolución N° 1206/09 figuran en la nómina virtual de veteranos del Ministerio de Defensa.

Que las trece mujeres reconocidas restantes son Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri y María Angélica Sendes (todas ellas instrumentadoras quirúrgicas a bordo del buque hospital Almirante Irizar); Mariana Soneira (cadete Esc. Nac. de Náutica ARA Bahía San Blas); Marta Giménez (Oficial Comisario en el Transporte ARA Canal de Beagle); Olga Cáceres y Marcia Marchesotti (ambas cadetes Esc. Nac de Náutica en B/M ELMA "Río Cincel"); Doris West (Enfermera en B/M ELMA "Formosa"); Graciela Gerónimo (Oficial comisario en el Transporte ARA San Blas) y María Liliana Colino (voluntaria en la Fuerza Aérea, única mujer en haber pisado las islas).

Que aún quedan muchas historias de Malvinas por develar y reconocer.

Que recuperar la labor de estas mujeres no sólo debe ser visto como un acto de equidad de género sino también como una herramienta malvinizadora, que busca honrar a la verdad histórica destacando nada más y nada menos que la esencial contribución de todas ellas como integrantes del pueblo argentino en defensa de su soberanía.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

DR. R. V. H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Dr. Sebas. Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la construcción de un Monumento en reconocimiento a las Mujeres de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2º.- El Monumento estará ubicado en el Paseo Héroe de Malvinas, con la siguiente inscripción y nombres:

"Mujeres de la Gesta de Malvinas:

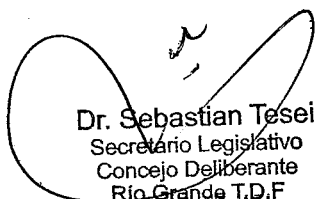
María Liliana Colino, Maureen Dolan, Silvia Storey, Cristina Comarck, Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri, María Angélica Sendes, Mariana Soneira, Marta Giménez, Olga Cáceres, Marcia Marchesotti, Doris West, Graciela Gerónimo".

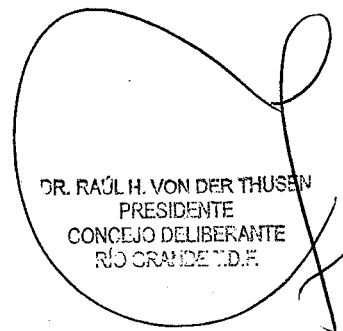
Artículo 3º.- El lugar designado estará identificado por una cartel con la leyenda **"Las Heroínas de Malvinas"**. La superficie afectada para el monumento estará debidamente parqueada y no será inferior a cincuenta (50) m².

Artículo 4º.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Mv/FR


Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THUSSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Municipio de Río Grande	
Presentación de Proyecto	
ENTRO	17 MAY 2021
Nº: 260	

~~MATIAS VILASBOEL~~
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota N° 49 /21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 17 de mayo del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | |
|-------------------------------|---------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 4187 | - Asunto N° 147/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4188 | - Asunto N° 148/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4189 | - Asunto N° 158/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4190 | - Asunto N° 159/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4191 | - Asunto N° 172/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4192 | - Asunto N° 177/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4193 | - Asunto N° 181/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4194 | - Asunto N° 184/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4195 | - Asunto N° 187/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4196 | - Asunto N° 192/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4197 | - Asunto N° 199/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4198 | - Asunto N° 201/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4199 | - Asunto N° 204/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4200 | - Asunto N° 205/21. |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

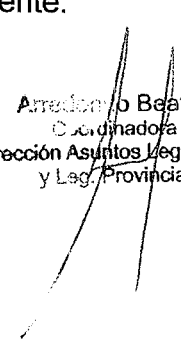
4 2 0 2



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- | | |
|--|---|
| - Ordenanza Municipal N° 4201 | - Asunto N° 207/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4202 | - Asunto N° 216/21 |
| - Ordenanza Municipal N° 4203 | - Asunto N° 219/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4204 | - Asunto N° 232/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4205 | - Dictamen N° 03/21 – Asunto N° 607/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4206 | - Dictamen N° 04/21 – Asunto N° 434/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4207 | - Dictamen N° 05/21 – Asunto N° 465/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4208 | - Dictamen N° 07/21 – Asunto N° 057/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4209 | - Dictamen N° 08/21 – Asunto N° 058/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4210 | - Dictamen N° 09/21 – Asunto N° 118/21. |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial